



## CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, CON FINES DE OBTENCION DEL PERMISO PARA LA UTILIZACION DE TERRENOS SUPERFICIALES DONDE SE UBICA LA PLANTA CONCENTRADORA - HUARI

El convenio se circunscribe en el marco de las políticas de responsabilidad social y ambiental de la Planta Concentradora de Huari, para promover el desarrollo sostenible en beneficio de la Comunidad Campesina de Huari.

### NOMBRE Y GENERALES DE LAS PARTES

Conste por el presente documento y la voluntad de acuerdo de formalizar el **CONVENIO** compensatorio por el uso de tierras superficiales de la Comunidad de Huari, que suscriben de una parte:

a).-La Comunidad Campesina de Huari con RUC N° 20190002901 y domicilio legal en la Plaza Principal s/n. – Huari, Distrito de La Oroya, Provincia de Yauli, Región Junín, debidamente representado por su Directiva Comunal; Presidenta Srta. Aida Marina Ramos Martínez, con DNI N° 21255453, Secretario Sr. Lucio Américo Vilcapoma Solís, con DNI N° 19911351, Tesorero Sr. Feliciano Fernández Cotarate, con DNI N° 21245892, y Fiscal, Sra. Delia Graciela Robladillo LLanos, con DNI N° 09361695, según poder inscrito en el asiento A00009, de la partida electrónica N°11001767, de Registro de Personas Jurídicas, de la oficina Regional de Tarma – Zona Registral N°VIII - Sede Huancayo, a quienes en adelante se denominará **C. C. DE HUARI**; y de la otra parte;

b).-La Universidad Nacional del Centro del Perú; con RUC N° 20145561095 y domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 3809 - 4089, Ciudad Universitaria distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, debidamente representado por su Rector Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, identificado con DNI N° 20010625, a quien en adelante se le denominará **La UNCP**.

El presente convenio, se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La Universidad Nacional del Centro del Perú es una Institución Estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827; La Constitución Política del Perú; La Ley Universitaria N° 23733 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); Tiene como objetivos, La Formación Profesional, La Investigación, y la Proyección Social – Extensión Universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.



DELIA ROBLADILLO LLANOS  
FISCAL



FELICIANO FERNANDEZ COTARATE  
TESORERO



[Handwritten signature]



AIDA MARINA RAMOS MARTINEZ  
PRESIDENTE



lo redactado en la Notaria





La UNCP, dispone de una planta concentradora de Minerales, dentro de la jurisdicción de la Comunidad de Huari, que lo destina como centro de investigación, proyección social o promoción económica (producción de concentrado de minerales)

La Comunidad Campesina de Huari, está ubicado en el distrito de La Oroya, provincia de Yauli, Región Junín y fue reconocido oficialmente con la Resolución Suprema s/n del 20 de mayo de 1936 e inscrito en el Registro Oficial de Asuntos Indígenas del Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social y es titular de 10,063.50 Has., de tierra en la que se encuentra ubicado los terrenos de trinchera.(Agomachay pata) en la cual se encuentra ubicado la Planta Concentradora de Huari, materia del presente convenio. Esta propiedad se encuentra registrado con ficha N° 000297 del registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tarma – Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo.

## SEGUNDA CLAUSULA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Estatuto de la UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley N° 24656, Ley de Comunidades Campesinas.
- Reglamento según D.S. N° 008-91-TR
- Estatuto de la comunidad Campesina de Huari.
- Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en los países independientes, ratificado por el Perú y registrado en la OIT, el 2 de febrero de 1994.

## TERCERA CLAUSULA: DE LOS OBJETIVOS

En virtud del presente documento, la Comunidad Campesina de Huari, acuerda con la Universidad Nacional del Centro del Perú, el uso del área de Trinchera, (Agomachay pata), para el funcionamiento de la Planta Concentradora de Huari, que está ubicado en tierras comunales.

La Comunidad Campesina de Huari, dentro de su Estatuto, tiene como fines y objetivos de interactuar suscribiendo convenios con instituciones públicas y privadas, para la explotación de sus recursos existentes, con la finalidad de impulsar su desarrollo en los campos productivos y sociales.

El objetivo del presente Convenio, es establecer los compromisos de las partes, para las acciones conjuntas, tanto de la Comunidad Campesina de Huari y de la Universidad Nacional del Centro del Perú, que repercutirá en el bienestar y desarrollo de ambas partes.

La Comunidad Campesina de Huari, se beneficiará durante el tiempo que dure las operaciones de la Planta Concentradora de Huari, con el mejoramiento de calidad de vida de sus pobladores; y la Universidad Nacional del Perú, obtendrá sus beneficios, para lo que deberá cumplir con las normas del Medio Ambiente y de Recursos Naturales.





**CUARTA CLAUSULA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARI**

a).-La C.C. de HUARI, mediante Asamblea Extraordinaria de comuneros de fecha 15 de diciembre de 2013, superando el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7° y 11° de la ley N° 26505, aprobó con 56 votos, la suscripción del presente convenio, a su Directiva Comunal, y la copia certificada del Acta de Asamblea General, se adjunta al presente acuerdo y es parte integrante del mismo.

b).-La C. C. de HUARI, como instancia decisoria máxima, según lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 24656, ha acordado formalmente, mediante acta de asamblea extraordinaria de comuneros del 15 de diciembre de 2013, en autorizar el uso de 9.70 hectáreas y 1449.43 m.l. de perímetro, de terrenos superficiales, en la zona de trinchera (Agomachay pata) donde se ubica y funcionará la planta concentradora de Huari, con las siguientes coordenadas UTM. Y el plano respectivo:

CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS84						
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	SUPERFICIE	PERÍMETRO
1	1-2	49.60	410602.6737	8712692.4619	9.70 Ha	1449.43 ml
2	2-3	150.42	410651.8983	8712686.3459		
3	3-4	86.42	410795.1812	8712732.1458		
4	4-5	70.57	410874.6699	8712766.0506		
5	5-6	94.74	410945.2142	8712767.8150		
6	6-7	82.05	411028.6195	8712783.6414		
7	7-8	200.14	411120.6306	8712786.1002		
8	8-9	188.45	411087.1907	8712983.4263		
9	9-10	64.91	410899.7974	8712963.5160		
10	10-11	135.47	410834.4356	8712942.3492		
11	11-12	116.57	410702.9765	8712944.1815		
12	12-13	66.28	410674.3490	8712831.1804		
13	13-1	143.81	410607.4745	8712836.1751		

c).-La C. C. HUARI, autoriza a través del presente convenio el movimiento de tierra necesario y el transporte de material minero de ingreso y salida de la planta Concentradora de Huari, dentro de la circunscripción territorial de Huari.

d).-La C.C. HUARI, entregará la relación de comuneros e hijos a La Universidad Nacional del Centro del Perú, para trabajar en la Planta Concentradora, firmada por la Directiva Comunal,

e).-La C.C. HUARI, a partir de la firma del presente documento, garantiza a la Universidad Nacional del Centro del Perú las facilidades, en la ejecución de las actividades de la Planta, con el canal de irrigación y el agua potable, previo pago.

**QUINTA CLAUSULA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNCP.**

Los compromisos definidos en el presente convenio, fue con la participación de la Comisión de Convenios, Ambiente y Afines, designados mediante Asamblea

DE LA ROBLACILLO D... FISCAL  
COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARI  
AYDA RAMOS MARTINEZ PRESIDENTE  
TESORERO







General Ordinaria de fecha de 13 de enero del 2013, a los siguientes comuneros: Sr. Venancio Flores Beraun, Sr. Elvis Florencio Cano Mendoza, Sr. José Andrés Aza Coronel, Sr. Eleuterio Martínez Carrasco y Sr. José Santiago Rodríguez Huánuco.

En el marco del presente documento y su compensación por el uso de tierras comunales, que serán utilizados por la Universidad Nacional del Centro del Perú, para el funcionamiento de la Planta Concentradora de Huari, este se compromete a lo siguiente:

a).-La UNCP, estará vigilante a que el concesionario cumpla su responsabilidad social con la comunidad con los pagos de servidumbre \$ 5,000 dólares americanos anuales, el primer pago será al momento de la firma del presente convenio.

b).- La UNCP, estará vigilante a que el concesionario cumpla su responsabilidad de pago por el uso de terreno \$ 1,100.00 dólares americanos, durante los meses de enero 2014 a abril del 2014, y a partir del mes de junio del 2014 la suma de \$ 5 500.00 dólares americanos mensuales incluido el IGV.

c).- La UNCP, estará vigilante a que el concesionario cumpla la realización de la contratación de mano de obra calificada y no calificada de comuneros e hijos, en una proporción de 70%, de la planilla total y cuya remuneración será según el régimen minero.

El proceso de contratación, se coordinará con la Directiva Comunal, a fin de que se acredite formalmente que comunero e hijo, será designado para ocupar las plazas disponibles, cuya contratación será anual y/o más años, y el comportamiento laboral, será alcanzado a la Directiva.

d).-La UNCP, estará vigilante a que el concesionario cumpla con el mantenimiento permanente, durante el tiempo de funcionamiento de la Planta Concentradora de Huari, de la reparación de la carretera (ripiado y riego con cisterna), por donde circulen los vehículos y maquinaria pesada, dentro de la jurisdicción de la Comunidad Campesina de Huari, también hará la reparación inmediata de las áreas malogradas (muros, puentes, cunetas y alcantarillado, etc.), y además realizara en forma continua, la reparación y limpieza total del canal de irrigación, previa coordinación con las Empresas Usuarias.

e).-La UNCP, estará vigilante a que el concesionario cumpla en caso de que se produzca derrames de relaves fuera de los depósitos y/o se arrojara algún vestigio de relaves mineros, o se vertiera aguas ácidas al canal de irrigación, o a las zonas de pastos cultivados, del módulo lechero, en estos casos se hará acreedor a las sanciones legales y económicas, según la Ley N°29263, art.304; por lo tanto en salvaguarda de ello, la Comunidad Campesina de Huari, aplicara una penalidad de \$ 6,000 dólares americanos, por este hecho, aparte la responsabilidad de resanar estos accidentes será de la Universidad Nacional del Centro del Perú, previa evaluación e investigación

f).- La UNCP, estará vigilante a que el concesionario cumpla con requerimiento necesidad y justificación, apoyara con la adquisición de medicinas y materiales,

DE LA ROBLADILLO FISCAL



TESORERO



AIDA RAMOS MARTINEZ  
PRESIDENTE







para el Puesto de Salud de Huari y el contrato remunerado de un Técnico en Enfermería, a tiempo completo, previa evaluación del perfil profesional.

g).- La UNCP, estará vigilante a que el concesionario cumpla con el apoyo anualmente en la compra de útiles escolares para los estudiantes de C.E.P. N° 31149, y del PRONOI.

h).- La UNCP, estará vigilante a que el concesionario cumpla con la ejecución de la reforestación de dos hectáreas de terreno, dentro de la concesión autorizada e informara a la Directiva Comunal, de su labor, y para los trabajos pesados de la comunidad apoyará con un cargador frontal y un volquete, previa solicitud de la Directiva, durante la vigencia del convenio

i).- La UNCP, estará vigilante a que el concesionario cumpla en implementar las medidas de mitigación y remediación ambiental, en las áreas que puede verse afectada, por el funcionamiento de la Planta Concentradora de Huari, conservando de esta manera el entorno natural de la Comunidad.

j).- La UNCP, tomara un comunero o hijo, para trabajo de vigilancia de la Planta Concentradora de Huari, previa aprobación de la Directiva Comunal con una remuneración según establezca la Universidad Nacional del Centro del Perú con la Empresa Prestadora de Seguridad, que reúna las condiciones

k).- La UNCP, brindara vacantes anuales, de acuerdo al Reglamento de la Comisión de Admisión de la UNCP, por la modalidad de hijos de comuneros de Huari, a las Facultades de Ingeniería Metalúrgica y de Materiales, Zootecnia, Agronomía, Ciencias Forestales y del Ambiente; Así mismo brindara alimentación en el comedor universitario al hijo de comunero que realiza sus estudios en la UNCP. Conforme al reglamento de la Oficina de Bienestar Universitario.

l).- La UNCP, a través del Concesionario subvencionará durante la vigencia del convenio, los costos de estudios Preuniversitarios de tres hijos de comuneros de Huari, previamente respaldado por acuerdo de la Asamblea General, el costo lo asumirá la Empresa tanto en el ciclo semestral o acelerado .

II).- La UNCP, realizara campañas de Salud, con la Oficina de Bienestar Universitario, de acuerdo a requerimiento de la Directiva Comunal, previa coordinación.

m).- La UNCP, realizará en la comunidad Campesina de Huari, extensión universitaria y Proyección Social, en las líneas educativas: Laboratorio Físicoquímica y Biología, del Colegio José Antonio Encinas; Reforestación y Reforestación y capacitación en actividades productivas, administrativas y tecnológicas, previo requerimiento y disponibilidad para su ejecución.

n).- La UNCP, estará vigilante a que el Concesionario cumpla con asesorar y apoyar a los pequeños empresarios comuneros, en el procesamiento de sus minerales, según solicitud, por la administración de la Planta Concentradora de Huari.



TESORERO



AIDA FRAJOS MARTÍNEZ  
PRESIDENTE







Además, se le dará prioridad de contratación, a las Empresas Comunales de Huari, para prestación de servicios, dentro de la Planta Concentradora de Huari, previa evaluación debiendo cumplir con el perfil requerido.

ñ).- La UNCP estará vigilante a que el concesionario cumpla en abonar la suma de S/. 300.00 nuevos soles, por el uso del canal de irrigación, y S/. 200.00 nuevos soles, por concepto de agua potable, ambos pagos son mensuales.

o).-La UNCP, estará vigilante a que el concesionario cumpla en forma responsable realizar los Estudios de Impacto Ambiental, de Planta de Beneficio, Autorización de vertimiento y/o reuso de aguas residuales industriales, con todo los procedimientos y procesos, según Directivas y Normas de la Dirección Regional de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente, DIGESA, DIRESA, OEFA, ALA MANTARO, etc., y mantendrá informada y presentara a la Comunidad oportunamente, de todo los avances de la gestión de Formalización.

p).- La UNCP, se compromete con la Comunidad Campesina de Huari de fomentar las buenas relaciones, costumbres y otros a fin de poder convivir de forma armoniosa.

#### **SEXTA CLAUSULA: DURACIÓN DEL CONVENIO**

En el marco de uso de terrenos comunales, será por tres años, este estará dividido en etapas: la primera etapa, tendrá una duración de dos años.( diciembre 2013, hasta noviembre del 2015), la compensación por estos dos años están definidos, en la cláusula Quinta de las obligaciones de la UNCP del presente, al comienzo de la segunda etapa 2015-2016, la UNCO y la Comunidad Campesina de Huari, mediante acuerdos de partes y previa evaluación de los resultados pactaran nuevos compromisos y/o obligaciones.

#### **SEPTIMA CLAUSULA: CONTROL FISCAL**

La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio, lo ejercerá el Fiscal de la Comunidad, que llevara el control y ver que se cumplan los acuerdos previstos y presentará bimensual su informe, a la Asamblea de su Comunidad; independientemente de la fiscalización de la UNCP.

#### **OCTAVA CLAUSULA: DE LAS COORDINACIONES**

Por la C. C. de Huari será la Srta. Aida Marina Martínez Ramos, Presidenta de la Directiva Comunal.

Por la UNCP, Será el Rector Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar.

#### **NOVENA CLAUSULA: DE LA RESOLUCIÓN**





b).- En caso de conflicto, las partes recurrirán a una Institución conciliadora, de la Cámara de Comercio de Huancayo, con la finalidad de dar solución a los problemas que se generen, caso contrario cada parte, podrá rescindir el convenio.

c).-Cada parte contratante, podrán rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 días corridos. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se haya celebrado en el marco del convenio.

**DÉCIMA CLAUSULA: DE LAS CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen a realizar en forma directa y amistosa entre ellos, cualquier aspecto no previsto en el presente convenio. Queda establecido que en caso de controversias, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los tribunales y jueces de la provincia de Yauli- La Oroya.

**DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIÓN FINAL**

a).-La Comunidad Campesina de Huari, y la Universidad Nacional del Centro del Perú, convienen en realizar u dialogo anualmente.

b).-Cualquier modificatoria, aclaración, ampliación o resolución del presente convenio, deberá necesariamente constar por escrito, para que tenga validez entre las partes. Las comunicaciones serán por escrito que deban cursarse, para la operatividad de la Planta Concentradora de Huari o de alguna otra incidencia, a la dirección señalada en la introducción del presente documento.

c).- Cualquier eventualidad, no prevista en el presente convenio, será resuelto mediante concertación entre las partes y será materia de una ADDENDA, que se anexará y formara parte del presente convenio

Estando conforme las partes con toda y cada una de las cláusulas del presente convenio, sin coacción alguna, lo firman por duplicado del mismo valor en la ciudad de Huancayo a los 19 días del mes de diciembre del dos mil trece.

Por la C.C HUARI

Por LA UNCP

*Aida Ramos Martínez*

*Jesus E. Pomachagua Paucar*

Srta. Aida M. Ramos Martínez  
**PRESIDENTA**

Dr. Jesus E. Pomachagua Paucar  
**RECTOR**

*Feliciano Fernández Cotarata*

*Delia Graciela Robladillo Llanos*

Feliciano Fernández Cotarata  
**TESORERO**

Delia Graciela Robladillo Llanos  
**FISCAL**



FELICIANO FERNANDEZ COTARATA  
TESORERO



DELIA ROBLADILLO LLANOS  
FISCAL

LEGALIZACION A LA VUELTA

PROCESADO

AIDA RAMOS MARTINEZ  
PRESIDENTE